



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Mediante la Ley n° 27425 sancionada por el Congreso Nacional el 30 de noviembre del año pasado, se modificó la Ley n° 24449 de Transito Nacional, a la cual se entiende necesario adherir.

Entre los fundamentos del legislador, a la hora de solicitar las modificaciones pertinentes manifestó que las mismas responden a la necesidad de acoplar la legislación nacional a las normas que rigen la producción automotriz en distintos países del continente. "En lo que hace al Sistema de Iluminación, cabe señalar que los EE.UU Mexicanos, país con el cual tenemos suscripto un Acuerdo sobre la Industria Automotriz, el Quinto Protocolo Adicional al Apéndice 1 del Acuerdo de Complementación Económica N° 55 (MERCOSUR-MEXICO), tienen adoptada la norma americana FMVSS 108, la cual posibilita el uso de faros delanteros de proyección simétrica y luces de giro de color amarillo o rojo atrás y, en el caso de Brasil y Chile, aceptan el ingreso de vehículos importados cumpliendo con dicha norma americana (EE.UU., México, etc.), con lo cual no existen condicionamientos en dichos países para esas importaciones, a pesar de la rigurosidad de sus normas de seguridad y ambientales. En tal sentido, consideramos que nada obstaría para que nuestro país también permitiera el ingreso de automotores bajo esa norma, de manera tal de no entorpecer el comercio exterior a través de una disposición que asemejaría una restricción "para arancelaria" y que no deseamos se replique para el caso de los vehículos nacionales que se exportan."

Lograda esta modificación, consideramos necesario adherir a la norma nacional, ya que por razones de jerarquía legal, corresponde su aplicación a todos los vehículos que se fabriquen en el país por lo que de esta manera contaremos con las herramientas más actuales en el control del tránsito.

Sabido es y las estadísticas lo avalan, de la cantidad de accidentes que a diario ocurren en nuestras rutas. Modernizando la legislación a la par de los avances técnicos en la fabricación de automóviles que ingresan al país, contribuiremos a mitigar la cantidad de accidentes de tránsito que año a año se producen. Para dar un dato, que por su contundencia nos obliga a estar en la permanente búsqueda de medidas que apunten a atacarlo, de acuerdo a la estadística de la ONG Luchemos por la vida, durante el año 2017 y sin contar los meses de noviembre y diciembre, murieron por accidentes de tránsito 7213 personas y de las cuales 98 ocurrieron en nuestra provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Adaptar la legislación a las normas internacionales de fabricación de vehículos es un aporte necesario en el marco, no solo del intercambio comercial, sino de las exigencias más modernas en torno a la seguridad de los automóviles.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Adherir en todos sus términos a ley n° 27425, que modifica la ley n° 24449 "Ley de Transito. Seguridad Vial".

Artículo 2°.- De forma.